ANALISIS DEL SECTOR Decreto 1082 de 2015	
FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2023
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TURISMO
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RECORRIDO DE CARROS ANTIGUOS, MOTOS CLASICAS, CARROS YIPAOS Y BANDA SHOW EN EL EVENTO DENOMINADO "EL DESFILE DE LA HISTORIA".**

1. JUSTIFICACION Y ASPECTOS LEGALES

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Finalmente, el artículo 311 dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

1.2. **Los Referentes Legales**.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "...es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley General del Turismo Ley 300 de 1996, y Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1558 de 2012 que modifica las anteriores leyes, en las cuales se destaca la importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (Artículo 1° Ley 300 de 1.996).

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Política, en especial las referentes a los artículos 1, 2, 52, 209 y 311; las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

De acuerdo con la guía para la elaboración de análisis del sector de "Colombia Compra Eficiente" en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de llevar a cabo una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. *(Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015)*

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA requiere contratar una persona natural con experiencia en la organización, manejo y producción de eventos, espectáculos y entretenimiento masivo, contratación de artistas y alquiler de sonido, para llevar a cabo la actividad denominada **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RECORRIDO DE CARROS ANTIGUOS, MOTOS CLASICAS, CARROS YIPAOS Y BANDA SHOW EN EL EVENTO DENOMINADO "EL DESFILE DE LA HISTORIA".**

Expuesto lo anterior, la Oficina de Turismo plantea de forma directa y específica la necesidad de contratar la prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos, orientado a realizar de carros antiguos, motos clásicas y vehículos Yipaos un espectáculo musical con Banda show, para los asistentes dentro del marco de la versión la actividad denominada "**EL DESFILE DE LA HISTORIA".**

Es así que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia del análisis realizado por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, Oficina de Turismo, en relación con la contratación directa a realizar cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RECORRIDO DE CARROS ANTIGUOS, MOTOS CLASICAS, CARROS YIPAOS Y BANDA SHOW EN EL EVENTO DENOMINADO "EL DESFILE DE LA HISTORIA".** En este sentido, el presente análisis consta de la siguiente información:

1.1. NECESIDAD

El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2020-2024 "Con la Fuerza de la Gente" Fusagasugá, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 100-02.01 – 05 de 2020, en el programa turismo la fuerza que nos mueve: "busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico de la región, constituyéndose en un destino atractivo a nivel nacional e internacional; mediante el fortalecimiento de la educación, formación y capacitación del talento humano requerido para la actividad turística; la realización de eventos y campañas para la promoción y fortalecimiento de la cadena de valor del turismo; la actualización y/o elaboración de documentos técnicos de planificación, medición y análisis de información turística; el apoyo a emprendimientos en turismo comunitario e infraestructura turística y embellecimiento y ornato del municipio", el cual establece en una de sus metas, la realización de 24 eventos anuales de promoción turística, institucionalizados mediante Acuerdo No. 18 de 2019.

Es así que se llevará a cabo la gran celebración "**EL DESFILE DE LA HISTORIA**" se contará con recorrido de carros antiguos, motos clásicas y vehículos Yipaos y dentro de la cual se presentará un espectáculo musical Banda Show que se encontrará en toda la trayectoria del evento.

Cabe resaltar que este desfile se realizara por primera vez en el municipio, lo que se espera consolidar como una de las mejores oportunidades para fortalecer, promocionar y divulgar a Fusagasugá como un destino turístico importante por sus grandes actividades en la región del Sumapaz y el departamento de Cundinamarca.

Por consiguiente, el Municipio de Fusagasugá se ha logrado consolidar año tras año en la realización de eventos masivos, en esta oportunidad el municipio realizara un evento denominado **"EL DESFILE DE LA HISTORIA".,** que tendrá lugar el 04 de noviembre de 2023 como una de sus actividades centrales se realizará desfile de carros antiguos, motos clásicas y vehículos Yipaos un espectáculo Banda Show de gran reconocimiento y trayectoria, es así que la población fusagasugueña y los visitantes tendrán la oportunidad de presenciar, escuchar y disfrutar en vivo y totalmente gratis, de este evento organizado por la Administración "Con La Fuerza de la Gente".

Es de anotar que esta presentación genera gran acogida y afluencia de visitantes de todo el país, por tanto, se convierte en un fuerte atractivo, además de contribuir con el desarrollo económico, cultural y turístico del Municipio y la región.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, es necesario, oportuno y pertinente, la contratación **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RECORRIDO DE CARROS ANTIGUOS, MOTOS CLASICAS, CARROS YIPAOS Y BANDA SHOW EN EL EVENTO DENOMINADO "EL DESFILE DE LA HISTORIA".**

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección, se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h) y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo la modalidad de Contratación Directa, al igual que la Ley Anticorrupción Ley 1474 del 2011 artículo 94.

2. CONTEXTO ECONOMICO

La industria musical es definida por Bernstein, Sekine & Weissman (2007) como las relaciones administrativas y de negocios en torno al arte de la música, de la cual son parte todos quienes están en la cadena de valor y productiva. Particularmente, en Colombia, en 2015 se estimó que se hicieron negocios alrededor de esta industria por aproximadamente de US$34,1 millones, mostrando internacionalmente una industria pronta a consolidarse (Martinez, 2016). Roberto Andrade (2009) dice que en la escena local hay una sobreoferta de nuevos artistas, cuyas propuestas derivan de todos los géneros del territorio colombiano, limitando las posibilidades de circulación y difusión de cada uno;

a esto se le suma la limitada cantidad de medios de comunicación en los cuales puedan lograr un espacio de visibilización significativo, por la mayoría de músicos permanecen en el anonimato. Ramírez & Gómez (2011) afirman que en Colombia hay talento musical que falta encajar en modelos de negocios viables; se necesitan maneras de hacer que esos talentos encuentren su fuente de ingresos en la música, lo que demanda una mejor gestión y planeación estratégica; las economías inestables de los países latinos hacen que la industria local no tenga la fuerza productiva de otras industrias, como E.E.U.U. para realizar en esas labores, por lo que las disqueras globales no han realizado mayores inversiones y terminan siendo industrias de las que es difícil que los artistas salgan al panorama global.

La Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI por sus siglas en inglés) hizo público su reporte sobre el consumo de la música del 2017 conocido como ***2017 Music Consumer Insight Report.*** Año con año esta federación nos muestra su percepción sobre la industria de la música y sus hábitos de consumo. De esta manera podremos predecir las tendencias en la industria musical hacia el 2018. 96% de los usuarios en internet consumen música con licencia y México es el mayor consumidor.

El reporte está basado en una investigación realizada a usuarios de internet entre 16 y 64 años. Esto en 13 de los mercados líderes en el consumo de música: México, Australia, Brasil, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Corea del Sur, España, Suecia, Gran Bretaña y los Estados Unidos. Estos territorios representan el 85% de todo el mercado de música grabada en todo el mundo.

América latina, según IFPI (2016b, p.11) fue "(...) la región con el crecimiento más robusto en materia de ingresos por ventas de música grabada (+11,8%)" y lo ha sido por 5 años consecutivos hasta la fecha. "El segmento digital incrementó su valor en un 44,5%, superando el promedio mundial en más de cuatro veces. Los ingresos por streaming registraron una espectacular alza del 80,4%." Los países de mayor importancia en cuanto a ingresos son Brasil y Argentina, pero hay tendencias que llaman la atención de importantes empresas del sector como Chile, que tiene el mayor número de cuentas pagas en Spotify (plataforma de streaming de audio) en la región (Navas Rosal, 2014), motivando así la entrada de otras plataformas a ese país y el establecimiento de sus oficinas principales para Latinoamérica o Colombia, tema que se tratará en el apartado a continuación.

Panorama actual en Colombia:
En el país, desde hace varios años la situación de la industria musical es optimista; puntualmente en cifras se encontró que: Los ingresos por música grabada aumentaron un 16,4% respecto 2014 situándose en los 34,1 millones de dólares. (...) gracias al digital que pasó de facturar 14,3 millones de 25 dólares en 2014 a los 17,7$ millones en 2015, lo que supone un aumento del 24%. En cuanto a formatos digitales, el streaming representó el 84% de los ingresos con 14,93$ millones y el restante provino de los formatos de descarga digital.

Se debe tener en cuenta que ese porcentaje que crece el mercado general en Colombia, ocurre enfrentado con la caída del 14% de la venta física de música en el mismo periodo de tiempo. El sello música de Colombia (tanto de música popular como tradicional) es reconocido en los mercados extranjeros como un indicador de calidad. Empresas multinacionales de alta influencia en la industria musical como Altafonte (distribuidora de música) y OneRPM (editora) abren sucursales en Bogotá al analizar las tendencias crecientes del mercado nacional y el nivel cualitativo de la oferta musical local (Industria Musical, 2016), y hasta deciden hacer de su sede en la ciudad, el centro de operaciones para Latinoamérica. Respaldando este desarrollo económico, en 2012, la UNESCO nombró a Bogotá como una ciudad de la música, la quinta de estas en el mundo, "Este nombramiento viene a reconocer el rápido crecimiento del sector musical bogotano y su dinamismo como escenario central de la creación musical en América Latina. (...) Bogotá promoverá la música como herramienta para el progreso socioeconómico y la diversidad cultural" (Creative cities network, 2012).

Alrededor del éxito de una banda o artista existen múltiples personas que trabajan día a día para que esto suceda, entre ellas se encuentran el representante o mánager y el agente o "talent agent". El primero es el consejero, coordinador y guía del artista, se encarga del desarrollo de la carrera del artista a largo plazo, por lo cual está vinculado en varios aspectos como el manejo de su imagen, la selección del material artístico y musical, el manejo de asuntos publicitarios y relaciones públicas, entre otros. El agente o "talent agent" es el encargado de promover a los artistas con el fin de obtener diferentes negocios y/o contratos, su principal función es buscar y cerrar negocios que sean acordes y beneficiosos para los artistas, por ejemplo, presentaciones, álbumes, apariciones en programas de televisión, entre otros.

Actualmente, Colombia es uno de los países con artistas con mayor proyección internacional, lo que ha generado que estas nuevas figuras del entretenimiento busquen en EE UU, la meca del entretenimiento, personas con el conocimiento necesario para alcanzar el éxito. Sin embargo, en estados como la Florida, California y Nueva York , el mánager tiene capacidades que no puede sobrepasar, bajo el riesgo de violar la ley estatal.

Lo anterior ha generado que los artistas hispanoamericanos al llegar a la Florida se encuentren en la necesidad de tener más intermediarios en el mercado del entretenimiento de los que estaban acostumbrados en sus países de origen o que por desconocimiento, violen las leyes estatales.

En contraposición a la regulación norteamericana, en Colombia no existe una regulación acerca de las funciones, obligaciones, exigencias y/o prohibiciones para el desempeño de las funciones de mánager o talent agent, y mucho menos la existencia de una licencia de operación. Bajo la ley colombiana, los artistas suscriben contratos de mandato y/o agencia mercantil con sus mánager y/o talent agents con el fin de que estos adelanten negocios, celebren contratos, promuevan y exploten la carrera del artista, entre otros, y por lo general en Colombia la figura que existe y es reconocida es el mánager o representante, quien se encarga de todas las labores de asesoría, promoción, contratación, entre otros.

La ley colombiana no les reconoce obligaciones especiales a los mánager y/o talent agents,por lo que tienen las obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley para los mandatarios o agentes, lo cual está supeditado al contrato (mandato o agencia mercantil) que el artista suscriba con su mánager y/o talent agent.

Los requisitos legales exigidos para entablar una relación jurídica entre los artistas y los mánager y/o talent agents varía de acuerdo con el país y su regulación. En algunos casos, tal como sucede en Colombia, se agota con la suscripción de un contrato que cumpla con las formalidades legales, en el cual las partes delimiten las funciones del mánager y/o talent agent de conformidad con sus necesidades. Mientras que, en algunos estados de EE UU, los talent agents al ser considerados agencias de empleo, deben agotar unos requisitos legales adicionales con el fin de suscribir un contrato válido para la prestación de sus servicios de talent agent con un artista, como contar con la licencia que los autorice y reconozca como talent agents.

3. CONTEXTO TECNICO

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de espectáculos de entretenimiento y show musical en vivo el día sábado 04 de noviembre de 2023 de cuarenta (40) carros antiguos, (quince) 15 motos clásicas, (quince) 15carros Yipaos y un (01) grupo de banda show de 50 personas. Iniciando el recorrido en la esquina del Estadio Municipal Carrera 6 con Calle 17 a las 10:00 a.m y finalizando en la carrera 6 con Calle 2 a la 1:00 p.m, ítems que se describen a continuación:

Descripción de elementos requeridos	Cantidad
Presentación 40 carros antiguos	1
Presentación de 15 Yipaos desde Armenia, Quindío (Transporte de carros en cama baja, hotel y viáticos)	1
Presentación de 15 motos clásicas (Almuerzos y alojamiento para los moteros)	1
Banda show 50 personas (Transporte Med.-Fusa-Fusa-Med. viáticos y Hotel)	1

El contratista garantizara la seguridad de todos los participantes al desfile, y además garantizara la ejecución idónea de este, por lo tanto, suministrara todo el personal necesario para el correcto y adecuado desarrollo del evento.

El contratista asumirá todos los costos de transporte de carros en cama baja, hotel, viáticos y almuerzos correspondientes a los diferentes elementos y personal necesario para la realización del evento.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4. CONTEXTO REGULATORIO

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general, cumplir con los principios de la contratación. Una vez verificado el objeto a contratar y el presupuesto del mismo se establece la necesidad de aplicar modalidad de contratación instituida o identificada como Directa, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

- Contrataciones previas de la entidad

En cumplimiento con los proyectos misionales, la Oficina de Turismo, ha celebrado contratos con personas naturales y/o jurídicas, relacionados con la prestación de servicios artísticos para apoyar las diferentes actividades y eventos del municipio de Fusagasugá.

En consecuencia, a continuación, se relacionan los contratos celebrados a partir del año 2014, en materia de ejecución de trabajos artísticos en la Oficina de Turismo:

No.	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
CPS No. 2022-168	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES (LA AGRUPACION NICHE, GRUPO SON CUBANO, Y MARIACHI CLASICO CONTEMPORANEO) PARA LA CELEBRACION DEL CUMPLEAÑOS 430 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	**$245.920.000**

CPS No. 2019-0364	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE LA BANDA SINALOENSE LA WC Y KVRASS DENTRO DEL MARCO DE EXPOFUSA 2019	$79,450,000.00
CPS No. 2018-0531	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS SHOW MUSICAL Y ACTORAL, PESEBRE EN VIVO PARA LAS NOVENAS NAVIDEÑAS 2018 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	$ 30.000.000
CPS No. 2018 - 0408	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE KEVIN FLOREZ EN LOS REINADOS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2018	$ 39.308.000
CPS No. No. 2017 - 0564	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS SHOW MUSICAL Y ACTORAL PESEBRE EN VIVO PARA LAS NOVENAS NAVIDEÑAS	$ 31.235.994
CPS No. 2017 - 0471	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE JERÓNIMO CANTILLO Y SU AGRUPACIÓN VALLENATA PARA LOS REINADOS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2017	$ 29.000.000
CPS No. 2017 - 0506	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DEL MARIACHI CLÁSICO CONTEMPORÁNEO, LOS CORRALEROS, PONCHO ZULETA, GUAYACÁN ORQUESTA Y PAOLA JARA PARA EXPOFUSA 2017	$ 263.610.000
CPS 2016 - 0070	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS DE SIAM Y EL MARIACHI CLASICO CONTEMPORANEO PARA EL FESTIVAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2016	$ 40.140.000
CPS 2016 - 0023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE MAELO RUIZ Y JEAN CARLOS CENTENO EN EXPOFUSA 2016	$ 113.104.896
CPS No. 2015 - 0045	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE MISTER BLACK Y FELIPE PELÁEZ EN EXPOFUSA 2015	$ 95.239.000

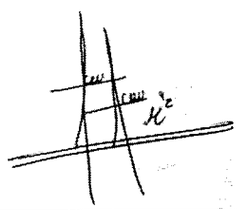
En general se ha podido contar con la prestación de servicios artísticos, para los eventos y actividades desarrolladas en el marco del Calendario de eventos culturales, turísticos y empresariales de Fusagasugá, Acuerdo No. 18 de 2019, por la ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ durante las vigencias anteriores, por medio de la suscripción de contratos directos, permitiendo a la entidad hacer un uso eficiente de los recursos disponibles para tal fin, acogiendo la oferta más favorable para los intereses de la misma y de la comunidad fusagasugueña.

FIRMA

Nombre: MONICA ALEJANDRA AVENDAÑO MORALES

Cargo: JEFE OFICINA DE TURISMO

FIRMA



GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: Escritorio / Estudios previos El Desfile de la Historia 2023 Fusagasugá

Proyectó: Deissy Solorzano Melo – Contratista

Revisó: Mónica Alejandra Avendaño Morales – Jefe Oficina de Turismo